



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, con RUC N° 20447362920, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N° 653, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su **Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, Dra. ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA**, identificada con DNI N° 08561544, designada mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU de fecha 12 de julio del 2022, a quien en adelante se denominará “**LA UN DAR**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con domicilio legal en el Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su **Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN**, identificado con DNI N° 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, a quien en adelante se denominará “**LA UNACH**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

### I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UN DAR**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes escuelas profesionales: Música y Educación Musical y Artes junto a sus respectivos Departamentos Académicos. Como parte de sus funciones, tenemos la de establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

**LA UNACH**, es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de la autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: Impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, de los campos de su competencia.

### II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1440.



- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley N° 29531, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNRAR.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNACH.



### III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objetivo del presente convenio es facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes y estudiantes, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, culturales y deportivas, propiciar el intercambio de funcionarios, docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria; entre otros.

### IV. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

### V. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de





acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.

- Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de las partes.
- Propiciar el intercambio de funcionarios, docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de cada universidad.



## VI. CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes, no irrogan financiamiento alguno; caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos Convenios Específicos.

## VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### 7.1. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UN DAR** y **LA UNACH** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

### 7.2. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben el presente Convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.





1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de LA UNLAR y de LA UNACH, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



### VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio. Toda acción está sujeto a lo establecido en el Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

### IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde el día siguiente de la fecha de su suscripción; pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

### X. CLÁUSULA DÉCIMA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

- Por **LA UNACH**:

Vicepresidencia de Investigación

Email: [vpinvestigacion@unach.edu.pe](mailto:vpinvestigacion@unach.edu.pe)

Email: [dosedada@unach.edu.pe](mailto:dosedada@unach.edu.pe)





Vicepresidencia Académica

Email: [ihorna@unach.edu.pe](mailto:ihorna@unach.edu.pe)

Email: [vacunia@unach.edu.pe](mailto:vacunia@unach.edu.pe)

▪ Por **LA UNДАР**:

Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Dr. Aland Bravo Vecorena

Email: [abravo@undar.edu.pe](mailto:abravo@undar.edu.pe)

Email: [cooperacioninternacional@undar.edu.pe](mailto:cooperacioninternacional@undar.edu.pe)



En el caso que unas de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

## XI. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

### 11.1. DE LA MODIFICACIÓN:

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

### 11.2. DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.





La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



## **XII. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

## **XIII. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XIV. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





**XV. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**XVI. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE**

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

**XVII. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando ambas partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (03) ejemplares originales al mismo tenor y efecto legal, a los 10 días del mes de febrero del año 2023.

Por LA UN DAR

Por LA UNACH



*Elena Rafaela Benavides Rivera*  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora

Fecha: 10 de febrero de 2023  
Lugar: Huánuco



*Dr. Sebastián Bustamante Edquén*  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
Presidente de la Comisión Organizadora

Fecha: 10 de febrero de 2023  
Lugar: Chota